

CÓDIGO ÉTICO
de los
SOCIOS/AS de
la
RED DE SEMILLAS DE EUSKADI-
EUSKAL HERRIKO HAZIEN SAREA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PRINCIPIOS GENERALES DE INTEGRIDAD ÉTICA	3
RESPONSABILIDADES GENERALES DE PARTICIPANTES Y	4
COLABORADORAS/ES	4
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS SOCIOS/AS	5

INTRODUCCIÓN

La Red de Semillas de Euskadi/Euskal Herriko Haziien Sarea (en adelante, RSE) es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objeto fomentar el bien social. El principal objetivo de dicha asociación es el conocimiento y conservación del patrimonio agro-genético del País Vasco, así como de la cultura y conocimiento tradicionales asociados a dicho patrimonio. Las actividades de la RSE incluyen (1) la conservación y promoción del uso de variedades locales de semillas y plantas de uso agrícola a través de bancos de semillas y viveros; (2) la divulgación de conocimiento; y (3) la gestión y mantenimiento activo de un banco de germoplasma.

La labor de la RSE, por la naturaleza de los temas con los que trabaja (patrimonios fitogenéticos como variedades locales de semillas y patrimonios bio-culturales como prácticas agrícolas locales), por la variedad y complejidad de colaboraciones y relaciones que establece entre diversos agentes (agricultoras/es, guardianes/as, investigadoras e investigadores contratados y colaboradores, otras redes de semillas, voluntarias/os, Junta Directiva, socias/os, consultoras/es, formadoras/es, instituciones públicas, empresas privadas, comunidades locales, y público en general), y por la naturaleza de sus actividades como asociación sin ánimo de lucro (investigación y asesoría sobre semillas autóctonas y procesos agrícolas tradicionales, salvaguarda y difusión controlada de material fitogenético, formación específica para determinados agentes y grupos, transferencia de conocimiento al público), presenta una serie de dilemas éticos que el presente código pretende abordar.

El objetivo de contar con un código ético específico para la RSE es el de propiciar una reflexión conjunta sobre la dimensión ética de labores, relaciones, y productos, para permitir un funcionamiento profesional ético por parte de todos los agentes implicados en tareas de la RSE, tanto en sus prácticas como en sus relaciones con otros agentes, grupos de interés y comunidades. Este código no pretende ofrecer una normativa vinculante a nivel legal (algo que ya hacen las legislaciones pertinentes) sino ofrecer unas pautas vinculantes a nivel ético, que sirvan como instrumento colectivo de autorregulación y de orientación para la conducta y para la toma de decisiones ante disyuntivas éticas. Por su naturaleza, este código ético debería ser aprobado y aplicado de manera democrática, y no debería en ningún caso ser impuesto de forma vertical.

En este sentido, el presente código es un documento vivo que debe adaptarse a los contextos cambiantes, sirviendo como marco dinámico y deliberativo, y susceptible de incorporar correcciones o nuevas entradas consensuadas a medida que resulten necesarias y en consulta con expertos en temas éticos. Además, todo aquello que no aparezca explícitamente en este documento pero requiera de atención ética inmediata en referencia a prácticas, relaciones o productos englobados en el trabajo de la RSE, debe usar el contenido como punto de referencia para dar soluciones éticas adecuadas a las disyuntivas planteadas.

Este código de ética es aplicable a y debe ser suscrito por los siguientes agentes y grupos de interés: Junta Directiva de la RSE, empleadas/os y socias/os de la RSE; agricultoras y agricultores colaboradores, incluyendo guardianas/es; asistentes de investigación contratados; investigadoras e investigadores contratados y colaboradores; consultoras y consultores contratados o colaboradores; voluntarias/os; formadoras y formadores contratados o colaboradores; empresas contratadas o colaboradoras; instituciones colaboradoras; organizaciones no gubernamentales colaboradoras. Se aplica y es vinculante en relación a lo siguiente: investigaciones, colecciones, bases de datos, publicaciones, imágenes, grabaciones de audio o vídeo u otros productos de la investigación y actividades conexas realizadas como la formación o la diseminación de conocimiento, especialmente las

que se refieren a la recopilación y utilización de conocimientos tradicionales o colecciones de flora, u otros elementos del patrimonio biocultural de las comunidades rurales, obtenido a partir de la colaboración con las personas que tengan vinculación con dichas comunidades.

Además, este código ético entiende que cada disciplina o profesión, grupo de interés, institución, o comunidad local tiene sus propios protocolos, prácticas y metodologías, códigos deontológicos e intereses sociales o profesionales, y cuando haya inconsistencias entre diferentes formas de entendimiento o de funcionamiento, se debe procurar trabajar colaborativamente para desarrollar marcos comunes, siempre respetando y en armonía con las pautas éticas ofrecidas en este código.

PRINCIPIOS GENERALES DE INTEGRIDAD ÉTICA

Estos principios son aplicables y deben ser suscritos por todas las personas, grupos de interés y asociaciones o instituciones que sean parte o colaboren de alguna forma, contractual o no, con la RSE. Se trata de principios de funcionamiento ético que deben sostener toda actividad profesional (tanto práctica como de investigación) enmarcada en el contexto de las actividades promovidas o auspiciadas por la RSE.

- **honestidad** en todos los aspectos de la práctica profesional
- **autoevaluación** de la comprensión, acción y responsabilidad propias
- **rendición de cuentas:** se deben rendir cuentas del trabajo ante comunidades y grupos de interés pertinentes: participantes en los trabajos o investigaciones, colaboradoras/es, entidades contratantes o personas contratadas, colegas, profesión o disciplina, instituciones legales, grupos de interés o comunidades afectadas, y sociedad en general
- **reciprocidad, beneficio mutuo y reparto equitativo** entre colaboradoras/es y participantes en trabajo e investigación, incluyendo a las comunidades locales, que deben ser partícipes de los resultados beneficiosos que devengan de las actividades de la RSE
- **colaboración y confianza mutua** como forma de entender el trabajo y la relación entre personas, grupos de interés y comunidades locales
- **transparencia e información accesible:** transparencia de las actividades de la RSE y de sus colaboradoras/es, que nunca deben ser ocultas o encubiertas, y accesibilidad de la información generada a través de sus actividades, tanto de investigación como de otras prácticas, para todos aquellas y aquellos beneficiarios e interesados
- **confidencialidad:** se debe respetar este derecho a preservar y no compartir ciertas informaciones de personas, grupos de interés o comunidades cuando sea necesario, deseable o solicitado

- **privacidad y anonimato:** se debe respetar el derecho de personas, grupos y comunidades a mantener su anonimato y a llevar a cabo su vida privada sin intrusiones indeseadas
- **respeto** hacia la integridad y dignidad de personas y colectivos, y hacia otras formas de conocimiento, creencias o prácticas
- **protección activa** de personas, comunidades, conocimientos, medio ambiente y diversidad biológica y cultural
- **aplicación del principio precautorio:** se debe reconocer la incertidumbre de los efectos que pueden tener diferentes investigaciones o prácticas profesionales, y se deben tomar medidas anticipatorias y proactivas para identificar y prevenir daños, definidos desde amplias perspectivas (daños morales, físicos, ecológicos, económicos o legales)
- **acción remediadora:** se deben implementar acciones remediadoras para anular o mitigar consecuencias indeseadas de las prácticas profesionales
- **reconocimiento y crédito** de distintos saberes, metodologías y prácticas por parte de profesionales, grupos de interés o comunidades. Se debe otorgar crédito a personas, grupos, comunidades y organismos en términos de su contribución concreta a procesos y resultados en publicaciones y otras formas de diseminación. También deben recibir crédito fuentes anteriores, secundarias, y originales, y recursos en el dominio público
- **diligencia debida:** compromiso de tener los conocimientos suficientes y apropiados para llevar a cabo las tareas encomendadas, y a desempeñar el trabajo siguiendo estándares de buen desempeño
- **cortesía profesional y justicia** en el trabajo y relaciones profesionales con otras/os
- **interés público** de la labor, actividades, investigaciones y resultados llevados a cabo por integrantes, participantes, o colaboradoras/es de la RSE

RESPONSABILIDADES GENERALES DE PARTICIPANTES Y COLABORADORAS/ES

También las responsabilidades generales deben ser conocidas y suscritas por todas y todos los integrantes de la RSE, así como por participantes y colaboradoras/es, contractuales o no, en todas las diversas actividades (de campo, recolección, y custodia, de investigación, diseminación o formación) llevadas a cabo por la RSE. Estas responsabilidades son:

1. mantener una conducta ética y de fiabilidad profesional
2. fomentar y mantener relaciones equitativas en el trabajo de la RSE
3. colaborar y mantener una postura de responsabilidad recíproca entre participantes, grupos de interés y comunidades locales
4. finalizar los proyectos comenzados en su ciclo completo, tanto en su ejecución como su financiación y devolución, cuando hayan sido suscritos y/o contratados, en la mejor manera posible

5. reconocer y respetar las diferentes formas de práctica y conocimiento, y de los derechos de propiedad intelectual de personas, grupos y comunidades locales
6. facilitar los acuerdos consensuados y la claridad sobre objetivos, procesos, patentes o propiedad intelectual, reportes y publicaciones u otros datos y resultados de actividades de trabajo o investigaciones en el seno de la RSE, y suscribirlos contractualmente cuando sea necesario
7. contribuir a las relaciones armoniosas y positivas entre todas y todos los implicados en el trabajo de la RSE, para promover la continuidad de trabajos y colaboraciones con otras personas, grupos de interés o comunidades
8. compartir (dentro de los márgenes de la legalidad y de los derechos de propiedad tanto legales como reconocidos tradicionalmente, y actuando en salvaguarda de dichos derechos) informaciones, materiales, y resultados de investigación entre participantes y colaboradoras/es y con grupos de interés y comunidades cuando sean del dominio común y en su interés y beneficio
9. Llevar a cabo trabajos e investigaciones abiertas no encubiertas, y reportar los conflictos de interés que puedan afectar a la labor profesional y/o a los derechos y bienestar de otras y otros participantes, colaboradoras/es, grupos de interés o comunidades
10. Reportar cualquier tipo de mala praxis o conducta, tanto ética como profesional o legal, por parte de otras/os en el desempeño del trabajo para la RSE, y que afecte a participantes, colaboradoras/es, grupos, comunidades, o sociedad

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS SOCIOS/AS

- XXXV. las personas socias de la RSE deberán suscribir el presente código ético y el convenio de compromiso correspondiente con el fin no lucrativo de implicarse, colaborar, ayudar y participar en la labor de la RSE dependiendo del tipo de suscripción
- XXXVI. las personas socias, en consenso con el resto de miembros de la RSE, en consulta con expertos en ética y siempre en beneficio de grupos de interés, comunidades locales y sociedad en general, podrán sugerir y propiciar cambios en el presente código ético con el fin de adaptarlo a las realidades cambiantes
- XXXVII. las personas socias de la RSE tendrán derecho a recibir la información fluida y pertinente relacionada con actividades, investigaciones, datos, materiales, y archivos de la RSE